

2.1.9	Suplemento europeo al título de Master	70,00
2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	12,90
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico	20,37
2.2.2	Compulsa de documentos	8,00
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	4,36
2.2.4	Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	
2.2.4.1	Certificado periodo de docencia (Tercer Ciclo)	31,55
2.2.4.2	Certificado/Diploma de estudios avanzados (Tercer Ciclo)	94,68

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2006, del Presidente, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio durante el periodo vacacional.

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de esta Agencia, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Secretaría General al titular de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio durante el periodo comprendido entre los días 19 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Dirección de Vivienda durante el periodo comprendido entre los días 21 y el 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección de Vivienda al titular de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario durante el periodo comprendido entre los días 24 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 al 20 de agosto, ambos inclusive.

Tercero. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio al titular de la Secretaría General durante el periodo

comprendido entre los días 7 y 20 de agosto, ambos inclusive, al titular de la Secretaría General, y durante el periodo comprendido entre los días 21 y el 31 de agosto, ambos inclusive, al titular de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Cuarto. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda al titular de la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario durante el periodo comprendido entre los días 27 y 31 de julio, ambos inclusive, y al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 y el 20 de agosto, ambos inclusive.

Quinto. Asignar temporalmente cuantas funciones y competencias tiene atribuida la Dirección de Análisis y Control del Mercado

Inmobiliario al titular de la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 y el 20 de agosto, y durante el periodo comprendido entre los días 21 y 31 de agosto, ambos inclusive, a la titular de la Dirección de Vivienda.

Sexto. La suplencia de cada uno de los órganos contemplada en la presente Resolución producirá efectos durante los periodos por los que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 12 de julio de 2006.

El Presidente de la Agencia Extremeña
de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Normas Generales

Primera. Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura

(D.O.E. del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. del 23), la Resolución de 5 de abril de 2004, del Rectorado de la Universidad de Extremadura por el que se hace público el Acuerdo Normativo del Consejo de Gobierno de la misma aprobando la Normativa para la contratación del profesorado de la Universidad de Extremadura y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (D.O.E. 4-11-03).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera. Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.